

RESOLUCION N° 375/2020
CRESPO (E.R.), 15 de Octubre de 2020

VISTO:

Lo solicitado mediante entrevistas personales mantenidas bajo Expedientes N° 2.383/2019; N° 1.248/2020 y N° 1.289/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos, se solicitan diversos materiales de construcción para mejorar las condiciones precarias en las que se encuentran las viviendas de las personas entrevistadas.

Que los recurrentes perciben bajos ingresos y escasos recursos económicos.

Que la Ordenanza N° 50/2020, crea el Banco Social de Materiales para Mejoramiento Habitacional en el ámbito de la Ciudad de Crespo.

Que la finalidad del Banco de Materiales es recibir materiales sobrantes de construcciones provenientes de privados y destinarlos a las personas que más lo necesiten, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios en especie.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en las Ordenanzas N° 50/2020 y N° 31/16.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruebase el otorgamiento de un subsidio en especie de carácter no reintegrable a favor de:

- Expediente N° 2.383/2019: Sra. VERGARA Elva Carina, D.N.I. 24.899.581, domiciliada en calle Los Jacarandaes N° CG4º, consistente en una puerta de chapa, para continuar con la construcción de su vivienda.

- Expediente N° 1.248/2020: la Sra. Pujols Nancy Lorena, D.N.I. 30.648.597, domiciliada en calle Malvinas N° 392, consistente en una ventana de madera.

- Expediente N° 1.289/2020: la Sra. Capellino Isabel Leticia, D.N.I. 4.270.696, domiciliada en calle Los Polvorines N° S/N, consistente en una puerta de chapa, para avanzar con la construcción de una habitación en su vivienda.

Art.2º.- Establécese que la Dirección de Desarrollo Humano constatará la instalación debida de los elementos otorgados mediante los actas correspondientes, las que servirán de rendición de cuenta conforme lo establece la Ordenanza vigente.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Dirección de Desarrollo Humano, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.